



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 46-2017-MPC

Cusco, 05 de mayo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Presupuesto, Ley N° 30518 respecto de las Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017, señala: 15.1 "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscritas al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Departamental -





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, dispuesta por D.S. N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados;

Que, según Oficio N° 007-2017-MTC/21.CUS, el Coordinador Zonal Cusco de PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita la suscripción del Convenio de Crédito Suplementario para la continuidad del mantenimiento Vial Rutinario 2017 conforme el Anexo I de 12 Caminos Vecinales en la provincia del Cusco por un monto de S/. 129,443.00 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 21-IVP-MPC-2017, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Cusco, al amparo del D.S. N° 009-2017-EF que aprueba el Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 destinados a la continuidad de proyectos de Inversión Pública y Acciones de Mantenimiento a favor de diversos gobiernos Regionales y locales, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Crédito Suplementario para la continuidad del mantenimiento Vial Rutinario 2017 entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial del Cusco destinados a financiar 12 Caminos Vecinales en la provincia del Cusco por un monto de S/. 129,443.00 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 257-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario de las Vías Vecinales en el ejercicio fiscal 2017, según ANEXO I, (...);

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 25-2017-CAL--CTVT/MPC, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Tránsito y Vialidad, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario de las Vías Vecinales en el ejercicio fiscal 2017, según ANEXO I (Mantenimiento de 12 caminos vecinales por un monto de S/. 129,443.00), (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario de las Vías Vecinales en el ejercicio fiscal 2017, según ANEXO I (Mantenimiento de 12 caminos vecinales por un monto de S/. 129,443.00), que forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial del Cusco y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

